



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca
Secretaría

AVISO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 5º. DEL ARTÍCULO 171 DE LA LEY 1437 – C.P.A.C.A.

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL REVISION DE ACUERDO** por parte de la Gobernación del Valle del Cauca, en contra de Decreto No. 4112.010.20.0259 del 13 de mayo de 2021, proferido por el Alcalde del Distrito Especial de Cali.

La presente revisión quedó radicada bajo el N° 76001-23-33-000-2021-00682-00, siendo Ponente el Honorable Magistrado, **Dr. Víctor Adolfo Hernández Díaz**, fue admitida y se aclaró mediante auto interlocutorio del veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021), en la que se ordenó:

RESUELVE: PRIMERO: ACLARAR el auto No. 474 del 9 de julio de 2021, en el sentido que se **ADMITE** la acción de revisión solicitada por el Departamento del Valle del Cauca en contra del **Decreto No. 4112.010.20.0259 del 13 de mayo de 2021** *“Por medio del cual se deja sin efectos el decreto 4112.010.20.0230 del 3 de mayo de 2021 y se adoptan medidas regulatorias por la vida para conservar la seguridad ciudadana, preservar el orden público, y mitigar el impacto causado por la pandemia del coronavirus covid.19”*

SEGUNDO: Por secretaría efectúese la notificación al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO (procjudadm18@procuraduria.gov.co) y al Alcalde del Distrito Especial de Cali, quien dentro de los 3 días siguientes a la notificación de este deberá remitir los antecedentes administrativos del Decreto objeto de revisión.

TERCERO. INFORMAR a la comunidad a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y/o de esta Corporación, y del Distrito de Cali la existencia del presente proceso conforme al numeral 5º del artículo 171 CPACA.

CUARTO: ORDENAR la fijación en lista por el término de diez (10) días, durante los cuales el Señor Procurador Judicial y cualquier otra persona podrán intervenir para defender o impugnar la validez del Acuerdo anotado y solicitar la práctica de pruebas.

QUINTO RECONOCER PERSONERÍA a la abogada BERNARDA SAENZ BOLAÑOS como apoderada judicial del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE”

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Página Web de la LA RAMA JUDICIAL sección TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA-SUBSECCION AVISOS, hoy veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

JOHN CORZO SALAS
SECRETARIO

